



Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.

Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1115.

Reales decretos.

Para que el proyecto de código de instrucción ó procedimiento civil que está formándose guarde la relacion necesaria con el de código civil que ya está formado, vengo, como Reina Gobernadora, en disponer que la comision encargada de la formacion del primer proyecto, presidida por D. Juan Nepomuceño S. Miguel, ministro del supremo tribunal de Justicia, y compuesta de Don Antonio Siles, D. Felipe Lopez Valdemoro, D. José María Monreal y D. Domingo Vila, á quien nombro en reemplazo de D. Joaquin Fleix, que ha fallecido, se reuna á la comision que ha redactado el proyecto de código civil, y se compone de D. José Ayuso y Navarro, ministro cesante del consejo Real; D. Eugenio Tapia; y del auxiliar Don Tomas Vizmanos, á los cuales se agregarán D. Joaquin Rey, ministro honorario del supremo tribunal de Justicia, y D. José María del Busto, rejente cesante de la audiencia de Valencia. Reunidas las comisiones conferenciarán y se pondrán de acuerdo para esblecer entré los dos proyectos la consonancia que es indispensable, y la que ambos deben guardar con las instituciones políticas de la monarquía, procurando uniformar las leyes y prácticas civiles de toda la monarquía, como lo exigen el art. 4.º de la Constitucion, y el principio de unidad nacional, y preservar los derechos y espectativas fundados en las leyes y fueros especiales, á cuyo fin me propondrán los medios de llegar á la uniformidad, apetecida por reglas transitorias

que precavan el sacrificio de intereses pre-existentes. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 16 de diciembre de 1837. — A D. Pablo Mata Vigil.

Movida de razones á que mi conviccion no ha podido resistir, he creido conveniente al bien público no dar mi sancion á la ley votada por las últimas Cortes para el arreglo del clero. Pero apreciando como es debido los motivos que las Cortes tuvieron para procurar este arreglo, muy conforme con el voto casi general de que se asegure la dotacion del culto y de sus ministros sin dejarlos espuestos al abandono por accidentes que que puedan prevenirse, moderándolo sin embargo de modo que no ofrezca ni el espectáculo de una opulencia tan repugnante al espíritu de la iglesia como al triste estado de la riqueza pública, ni la señal humillante de la indigencia que desautoriza y degrada; deseosa ademas de que el número de ministros se pongan en la conveniente relacion con las necesidades de los fieles, que se determinen sus cualidades y circunstancias relativas habida consideracion al bien de la iglesia y del estado, y que tomando este por guia se eviten medidas irritantes y controvesias, que ni son de sazón ni de conveniencia, preparándose por medio de disposiciones transitorias que preserven los legítimos derechos é intereses existentes el pago gradual é insensible á la completa reforma; vengo como Reina Gobernadora en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se creará una junta encargada de presentaros con toda la brevedad que el extraordinario estado del clero reclama, un proyecto de ley para el arreglo del culto

2011110 8 8581 ob or (2) ob 11 ayevu 6. moV

y de sus ministros, formado sobre los principios que van indicados. Este proyecto contendrá las disposiciones transitorias de que se ha hecho mencion.

Art. 2.º Hareis que se pasen á esta junta todos cuantos datos posee el Gobierno que puedan conducir al buen desempeño de su encargo.

Art. 3.º Esta junta, cuyos trabajos serán gratuitos, se compondrá de los cuatro senadores M. RR. arzobispos electos de Toledo y Valencia, R. obispo electo de Zamora, y D. Nicolas María Garelly, y de los dos diputados D. Manuel Barrio Ayuso y D. Pablo Gobantes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de diciembre de 1837. = A D. Pablo Mata Vigil.

Id. número 1125.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora al recorrer en el dia de ayer las filas de los 13 escuadrones que acaba V. E. de organizar á las inmediaciones de esta corte, ha quedado complacida de su brillante estado de instruccion, vestuario, armamento y monturas; y dispuestos, como lo estan, para marchar á compartir los laureles que sus compañeros de armas han recojido ya en esta devastadora lucha, ha querido antes dispensarles el alto honor de presentarlos á su escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, quien con sus inocentes caricias ha saludado á los que valientes marchan á sacrificarse por sus justos derechos, y por defender la causa santa de la libertad, consignada en la Constitucion de la monarquía. A V. E. y á ellos quiere S. M. que se lo haga entender asi, y me ordena que se den por V. E. las gracias en su Real nombre á cuantos han tenido parte en esta organizacion, por el celo é interes que han demostrado, publicándose para su satisfaccion en la orden general de los escuadrones y en la general del ejército; y como en medio de los apuros y escaseces que la época ofrece, S. M. ha visto que V. E. con su incansable afanar ha sabido superar obstáculos que parecian invencibles, y conseguido organizar en el espacio de seis meses 28 escuadrones, de los que unidos 15 mucho tiempo hace á los demas de que se compone la caballería del ejército han sostenido su reputacion y buen nombre con lustre de las armas nacionales, sin que ni un solo hecho de indisciplina haya empañado una reputacion tan bien

merecida, se ha servido conceder á V. E. en premio de este interesante servicio la gran cruz de la orden nacional y militar de San Fernando, para darle una muestra señalada de su alto y distinguido aprecio. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1837. = De Espinosa. = Sr. inspector general de caballería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Subsecretaria. — Circular.

El señor ministro de Gracia y Justicia con fecha 22 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.

Habiendo quedado suprimida la junta de arreglo de los tribunales y juzgados del reino, cuyas funciones han sido devueltas al ministerio de mi cargo, me manda S. M. encargar á V. E., como de su real orden lo ejecuto, disponga que se espidan las órdenes oportunas á los gefes políticos y diputaciones provinciales para que remitan en derechura á este ministerio los informes que les hubiesen sido pedidos por aquella junta.

Lo traslado á V. S. de real orden comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1837. = El subsecretario interino, José Antonio Ponzoa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No dudando esta superioridad que muchos de los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad desde 17 hasta 40 años deseán, guiados de sus buenos sentimientos en favor de la justa causa que defendemos, alistarse voluntariamente en las filas del batallon de Milicia nacional, que segun la ley de 14 de octubre último va á organizarse en esta provincia; ha creido de su deber dirigirles su voz é invitarles á que se presenten espontáneamente á formar tan benemérito cuerpo, ofreciendo á los que lo verifiquen desde el momento que haya suficiente fuerza para dotar una compañía y se organice, dos reales diarios y racion de pan y carne, conforme á precitada orden; proveyendo en el ínterin á la subsistencia de los mismos con un real diario y la racion de pan, y observándose el mismo orden con las demas compañías luego que exista suficiente número de plazas para formarlas.

Al hacer esta superioridad la precedente invitacion, se promete que su voz no será desatendida, y espera que la leal juventud de la provincia corresponderá á la confianza que

la inspiran su adhesión al Gobierno actual, y su amor al orden y á la justicia, asegurando á los que voluntariamente se alistén su aprecio y las consideraciones á que sus servicios les haga dignos. Toledo 8 de enero de 1838. El presidente, Joaquín Gomez. Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 11.

Habiendo diferido la mayor parte de los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia el remitir á este gobierno político los estados de los negocios que se han presentado á la conciliación de que es objeto el artículo 202 de la ley de 3 de febrero de 1823, recuerdo este deber á todos los que se encuentren en el caso de la omisión, esperando de su celo que acomodándose al espíritu del citado artículo y siguientes, harán al darle cumplimiento las observaciones que estimen de utilidad y coincidan con la idea de las Cortes al prescribirlo. Toledo 9 de enero de 1838. Joaquín Gomez.

COMANDANCIA GENERAL.

A fin de activar la movilización de la Milicia nacional de esta provincia, y de ponerla á cubierto de las tentativas de la facción de Navarra que la amenaza; he decidido, en virtud de las facultades que me tiene delegadas el señor general segundo cabo, y de acuerdo con la Excm. diputación provincial, declarar, como por el presente declaro, esta provincia en estado de sitio; sin embargo de lo que, continuarán administrando justicia los jueces y tribunales establecidos; y ningún individuo será sustraído de su propio fuero y de sus jueces naturales, sino por los delitos de infidencia marcados por la ordenanza; á la que por lo tanto quedan sujetos todos los individuos de la Guardia nacional hasta nueva disposición del señor general segundo cabo ó del Excmo. señor capitán general de esta provincia. Toledo 9 de enero de 1838. El brigadier comandante general, Jorge D. Flinter.

El comandante de la segunda columna de operaciones de esta provincia D. Lorenzo Benitez, desde Ventas con Peña Aguilera en 8 del actual me dice lo que sigue:

"A mi llegada á esta villa en el día de ayer, ví un grupo de facciosos como de 20 caballos, los que al momento que me avistaron se pusieron en fuga, y por mas que los perseguí no fue posible darles alcance. Al dar vista al Castañar dí la orden al tenien-

te coronel capitán de infantería de la Reina 2.º de línea D. Pedro Moscret, para que marchase con 150 infantes de su cuerpo á emboscarse en el Puerto de Majarrasa, por donde tenia noticia debían pasar algunos facciosos, y yo con 60 caballos de mi rejimiento y 50 cazadores de la espresada Reina, me dirijí por el Castañar al puerto del Comun, donde sabia se hallaban 70 caballos y 50 infantes enemigos: á este punto llegué á las cuatro de la tarde; á mi llegada á él los divisé sobre la cúspide de la sierra, y advertí se disponían para recibirme; al momento mandé 30 cazadores y 20 caballos con orden de que los cargasen, lo que verificaron á mi satisfacción, pues despreciando los fuegos los desalojaron de la altura, y los dispersaron completamente, mántandoles uno, cojiendo un caballo, los ranchos y una porción de armas y efectos; y siguiendo su persecucion hasta las nueve de la noche, hora en que me puse en marcha para Sonseca, por ser el pueblo mas próximo, y por saber se hallaba en ella el resto de mi columna. El referido teniente coronel Moscret me dá el parte que copio. En cumplimiento de la orden de V. y despues de una marcha penosa de mas de cuatro leguas por caminos sumamente escabrosos y extraviados por la mala dirección de los guias, llegamos al puerto del Albardon como á las siete y media de la noche con los 150 infantes de mi mando; al concluir la bajada de éste dispuse dar un pequeño descanso, despachando los guias en busca de V. para que le noticiaran marchaba sobre Sonseca; á poco rato oí como tropel de caballos, y como tenia mi tropa formada en columna los aguardé, haciéndoles poner rodilla en tierra para no ser vistos, siguiéndose á esta operación la de hacer avanzar la guerrilla hacia la derecha para reconocerlos; llegaron como á 50 pasos de nosotros, como unos 25 caballos; como la noche era clara nos conocieron y volvieron grupas, entonces rompió el fuego la guerrilla, mandé lo continuase el resto de mi fuerza, de lo que resultaron 4 muertos y varios heridos, quedando en nuestro poder un caballo, algunas armas, capas y otros efectos de poco valor; no pudiendo recoger mas por la hora que tengo citada. Dios guarde á V. muchos años. Sonseca 7 de enero de 1838. Pedro Moscret. Sr. D. Lorenzo Benitez. Todo lo que pongo en noticia de V. S. para su satisfacción, manifestándole que toda la infantería ha hecho la persecucion del día de ayer descalza, pero con la mayor bizarría y sufrimiento, pues ninguno se quejaba

cuando perseguía, y de que se concluyó esta tuve que desmontar la caballería para que montasen los infantes, porque traían los pies llenos de sangre.

Con la misma fecha me pasa dicho comandante el siguiente:

«A las seis de la mañana de este día tuve noticia se hallaba otra facción sobre el Castañar, al momento mandé tocar llamada y tropa, y al emprender la marcha dí la orden al teniente coronel D. Pedro Moscret para que quedase los hombres que tuviese descalzos y aspeados; la dió, pero estos héroes contestaron que para batirse estaban siempre dispuestos, y que por Dios se les permitiese marchar; efectivamente marcharon todos: en el valle de los Castaños estaba la facción, nos avistó bastante lejos, y se pusieron en fuga, pero vista por los valientes que tengo el honor de mandar, salieron á la carrera en la disposición que llevo dicho, y lograron quitarles tres mulas, un costal de harina, dos reses muertas y un cerdo. = Todo lo que pongo en noticia de V. S. para su conocimiento.»

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y satisfacción de cuantos individuos se hallaron en esta jornada, á quienes doy las gracias en nombre de la patria, esperando seguirán dando pruebas de valor y sufrimiento como lo han verificado hasta aquí. Toledo 10 de enero de 1838. = El brigadier comandante general, Jorge D. Flinter.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 89.

A virtud del real decreto de venta de bienes nacionales han sido pedidas y ejecutadas la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan, y se comprenden en esta provincia.

Procedentes del convento de Carmelitas de Ocaña, término de Talavera.

	Tasa en venta.	Idem en renta.
Un huerto que comprende 271 estadales de tierra de regadío, 45 de secano, 46 de calmo y 47 que ocupa el arroyo, con 13 álamos negros y un trozo de cañar bastante grande, tasado por capitalizacion de su renta en	10.000.	300.
Otro id. que comprende 429 1/2 estadales de regadío, 88 de secano, 13 de calmo y 58 el caz para el aprovechamiento de las aguas, con 45 mimbreras y un álamo negro, y vale por capitalizacion.....	20.833...11	625.
<i>Id. que fueron del de religiosas de Santa Clara y dicho término.</i>		
Otro id. que contiene 338 1/2		

estadales de regadío, 60 de secano, 40 de calmo y 47 de caz ó arroyo para el aprovechamiento de las aguas, y una noria corriente con todos sus útiles, 6 árboles frutales, un chopo, varios rosales y un plátano, su valor por capitalizacion 16,666...22 500.

Otro id. de 572 estadales de regadío, 77 1/2 de secano, 45 de calmo, casa para habitar, noria corriente, 13 álamos negros, 2 mimbreras y 4 chopos, su valor por capitalizacion 26,666...23. 800.

Otro id. que consta de 426 estadales de regadío, 33 de secano, 39 que ocupa el arroyo de las aguas sobrantes, y 18 calmos, 3 pozas para el uso de los alfareros, casa corriente y en buen estado, 8 álamos negros pequeños, 2 membrilleras, 3 mimbreras, 4 bigueras y una parra, su valor por capitalizacion 26,666...23 800.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y al interesado que ha pedido su tasa á fin de que en el plazo que dispone el art. 16 de la real instruccion de 19 de marzo de 1836 manifieste su conformidad, pues en otro caso no gozará del privilegio que le está concedido, y la enajenacion de las fincas quedará en suspenso hasta nueva resolucion. Toledo 10 de enero de 1838. = El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISOS.

Se halla vacante el partido de médico de Villacañas, en esta provincia, que consta de 1100 vecinos, y su dotacion es 8000 rs., pagados por el ayuntamiento, los 2200 del fondo de propios y el resto por reparto vecinal, ademas se le dará casa en que habitar ó 300 rs. para que la pague, y lo que contrate con el estado eclesiástico que queda fuera del reparto; siendo libre de toda contribucion y carga concejil. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este ayuntamiento, francas de porte, en el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio.

Se halla vacante el partido de cirujano en la villa de Hormigos: su dotacion, inclusa la barba, es de 3600 rs. pagados por trimestres por los vecinos y cobrados por el ayuntamiento: su vecindario consta de 70 vecinos útiles. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al secretario de su ayuntamiento, las que serán admitidas hasta el 23 del corriente.

En la administracion de correos de esta ciudad se hallan de venta para los pueblos de este partido judicial ejemplares de los aranceles que comprenden los derechos de los escribanos, los de los jueces de primera instancia, promotores fiscales &c., y los de los alcaldes constitucionales, á precio de 3 rs. cada uno de los primeros y á 2 los de los segundos.

En la administracion de loterías de esta ciudad se admiten suscripciones al Diario de las sesiones de la cámara de señores senadores y de la de señores diputados á razon de 40 rs. vn. mensuales, franco de porte, á principiar en 15 de noviembre último.

Toledo: Imprenta del editor D. José de Cea.